



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0125-2022

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0121-M Macas, 19 de abril de 2022, suscrito por el Sr. Tukup Federico Tseremp Ayui, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA en el que solicita se inserte un punto dentro del orden del día que diga: Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate la propuesta de ordenanza de rediseño de la calle Soasti entre la Calle Patrocinio Jaramillo y la calle Manuel Bejarano.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GPLA-2022-0494-M Macas, 12 de abril de 2022, suscrito por el Arq. Francisco Marcelo Torres Rivadeneira, DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN en el que manifiesta: Adjunto a la presente remito Propuesta de Ordenanza de Rediseño de la calle Soasti entre la calle Patrocinio Ja-



ramillo y la calle Manuel Bejarano, para la revisión por parte de la Comisión de Planificación y poder continuar con trámites pertinentes. Se anexa documentación técnica de respaldo.

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **04 de mayo de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “Conocimiento, análisis y aprobación en segundo debate la propuesta de ordenanza de **REDISEÑO DE LA CALLE SOASTI ENTRE LA CALLE PATROCINIO JARAMILLO Y LA CALLE MANUEL BEJARANO**” . En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

### RESUELVE

**POR UNANIMIDAD APROBAR EN SEGUNDO DEBATE LA PROPUESTA DE ORDENANZA DE REDISEÑO DE LA CALLE SOASTI ENTRE LA CALLE PATROCINIO JARAMILLO Y LA CALLE MANUEL BEJARANO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Macas, 04 de mayo de 2022.**

**ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS**

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**